

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 322

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del inmueble identificado como Lote número 5, resultante de la subdivisión de los predios rústicos ubicados en la zona conocida como El Salitre, en el que se localiza el Hospital General Ixtapan de la Sal, sito en Boulevard Ixtapan-Tonatico, Poblado El Salitre, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 7,814.40 m² (siete mil ochocientos catorce metros con cuarenta centímetros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 74.00 m (setenta y cuatro metros) con Unidad Habitacional Juan Ruiz de Alarcón 1 uno.

AL SUR: En 70.00 m (setenta metros) con Calle Luis Donald Colosio.

AL ORIENTE: En 109.20 m (ciento nueve metros con veinte centímetros) con Clínica Geriátrica Ixtapan de la Sal y con Terreno Municipio de Ixtapan de la Sal.

AL PONIENTE: En 113.20 m (ciento trece metros con veinte centímetros) con Boulevard Ixtapan-Tonatico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- (Rúbrica).- Secretarias.- Dip. Angélica Pérez Cerón.- (Rúbrica).- Dip. Leticia Mejía García.- (Rúbrica).- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de mayo de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México

a 30 de abril de 2026.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

El artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y, tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR",



a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR"...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

En el Municipio de Ixtapan de la Sal, se encuentra en operación el Hospital General Ixtapan de la Sal, unidad médica de carácter público, con tipología de hospitalización de segundo nivel, adscrito a la jurisdicción sanitaria de Tenancingo, el cual, brinda atención médica a través de servicios de consulta externa, mismo que cuenta para el desarrollo de sus funciones, con infraestructura hospitalaria conformada por nueve consultorios y un total de cuarenta y siete camas, distribuidas entre áreas de hospitalización y otras áreas médicas, lo que permite atender de manera oportuna y eficiente las distintas necesidades de salud de la población ixtapense y de la región.

El 7 de noviembre de 2025, por oficio IB/CEEM/JDRI/776/2025, la persona Encargada de Despacho de los Asuntos Inherentes de la Coordinación Estatal en el Estado de México de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), solicitó a la Titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación a título gratuito a favor de dicho Organismo, del inmueble donde se encuentra el Hospital General Ixtapan de la Sal, identificado con CLUES anterior MCSSA010251 y CLUES actual MCIMB009174, con la finalidad de continuar con el desarrollo de los trabajos tendientes a regularizar la propiedad a favor de dicho Organismo, de los inmuebles que se ubican los establecimientos de salud transferidos por el Gobierno del Estado de México y en coadyuvancia de este orden de gobierno, ya que, se identificó que la propiedad de dicho inmueble se presume a favor de ese Municipio.

Asimismo, el 20 de febrero de 2026, a través del oficio UJ-CRI-796-2025, el Coordinador de Regularización Inmobiliaria de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), solicitó a la Titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación a título gratuito a favor de dicho Organismo, del predio conocido como Lote 5, en el que, se encuentra construido el Hospital General, ubicado en Boulevard Ixtapan Tonicato, Poblado El Salitre, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, identificado con CLUES anterior MCSSA010251 y CLUES actual MCIMB009174.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2026, en el punto número IX del orden del día, inciso a), número 1, mediante el acuerdo primero del acta número IXT/ORD/059/2026, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, del predio conocido como Lote número 5, que ocupa el Hospital General Ixtapan de la Sal, mismo que se encuentra destinado y es utilizado para institución de salud, ubicado en Boulevard Ixtapan-Tonicato, Poblado El Salitre, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 7,814.40 m2 (siete mil ochocientos catorce metros con cuarenta centímetros) y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del Lote número 5, resultante de la subdivisión de los predios rústicos ubicados en la zona conocida como El Salitre, en el que se localiza el Hospital General Ixtapan de la Sal,



ubicado en Boulevard Ixtapan-Tonatico, Poblado El Salitre, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 7,814.40 m² (siete mil ochocientos catorce metros con cuarenta centímetros), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 74.00 m (setenta y cuatro metros) con Unidad Habitacional Juan Ruiz de Alarcón 1 uno.
AL SUR: En 70.00 m (setenta metros) con Calle Luis Donald Colosio.
AL ORIENTE: En 109.20 m (ciento nueve metros con veinte centímetros) con Clínica Geriátrica Ixtapan de la Sal y con Terreno Municipio de Ixtapan de la Sal.
AL PONIENTE: En 113.20 m (ciento trece metros con veinte centímetros) con Boulevard Ixtapan-Tonatico.

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con el Acta número 5,665, volumen "LXVI" sexagésimo sexto, del 22 de marzo de 1976, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Monroy Robles, entonces Titular de la Notaría Pública número Uno del Distrito de Tenancingo y con el Instrumento Notarial número 20,935, volumen especial 701, del 05 de septiembre de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 114 del Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, en el que se protocolizó la autorización de la subdivisión por causa de utilidad pública en 10 Lotes, entre los que se encuentra el Lote número cinco, inscrito en el Instituto de la Función Registra' del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00051439 del 5 de octubre de 2016.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2019/2794 y 401.3S.1-2019/2795, ambos del 14 de noviembre de 2019, indicó respectivamente, sobre el inmueble objeto de donación, que debido a las construcciones actuales no es posible observar si el predio tiene valor arqueológico; sin embargo, el sitio arqueológico El Salitre, se encuentra cerca del mismo, por lo que, en el futuro, cualquier obra que implique excavación, deberá contar con el visto bueno de ese Instituto; asimismo, señaló que, dicho predio se encuentra fuera del primer cuadro del Centro Histórico, el sistema constructivo es de características contemporáneas, al igual que los inmuebles colindantes, por lo que, concluyó que este no cuenta con características ni colindancias que determinen valor histórico.

En términos del Dictamen de Procedencia emitido con número de oficio DJM/845/2025 del 26 de noviembre de 2025, por la persona Titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró viable la desincorporación del predio donde se encuentra construido el Hospital General, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Conforme con el Dictamen Técnico del 28 de noviembre de 2025, emitido por las personas Titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En este orden de ideas, el 10 de abril de 2026, mediante oficio PM/IXT/298/2026, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, identificado como Lote número 5, resultante de la subdivisión de los predios rústicos ubicados en la zona conocida como El Salitre, en el que se localiza el Hospital General Ixtapan de la Sal, ubicado en Boulevard Ixtapan-Tonatico, Poblado El Salitre, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 7,814.40 m² (siete mil ochocientos catorce metros con cuarenta centímetros), para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de abril del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

